



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2019- MPSM**

Tarapoto, 18 de noviembre del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre del 2019, mediante el Acuerdo de Concejo N° 196-2019-MPSM, acordó por votación UNANIME **"APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO"**.

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 004-2019-URS-MPSM, emitido por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y el Informe Legal N° 0172-2019-OAJ/MPSM, emitido por la Oficina de Asesoría jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, define que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Tarapoto, con la finalidad de realizar una gestión ambiental y sanitariamente adecuada de los residuos en la jurisdicción de la municipalidad;





Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se APROBÒ POR UNANIMIDAD:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO, Y QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPSM, QUE APRUEBA EL NUEVO REGIMEN DE APLICACION DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CISA)**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 022-2014-A/MPSM, que regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos del distrito de Tarapoto y la Provincia de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que regula la gestión integral de los residuos sólidos del Distrito de Tarapoto, contenida en el ANEXO 01, la misma que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MPSM. Respecto de los códigos de infracción: 6.02, 6.39, 6.42 e **INCLUIR** del cuadro de infracciones contenidas en el ANEXO 02 de la presente norma.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico la adopción de las medidas de participación en el Programa de Segregación en la fuente y recolección selectiva de los mercados de administración municipal y privada.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Imagen Institucional y a todas las Gerencias de Línea la socialización y difusión de la presente según competencias durante el periodo de adecuación.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- AUTORIZAR** al Despacho de Alcaldía a establecer los criterios técnico-operativos de implementación de la presente Ordenanza a través de Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO NOVENO.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente.

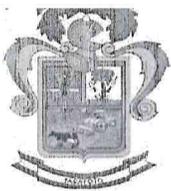
**ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción y sus anexos, en el portal web institucional ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ANEXO 1.

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE TARAPOTO

#### TÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Objetivo.

El presente dispositivo establece obligaciones, señala las atribuciones, funciones y responsabilidades a fin de asegurar la gestión y el manejo de los residuos sólidos, de forma económica, sanitaria y ambientalmente responsable, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

###### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza es de aplicación a toda actividad relacionada con la gestión y manejo de residuos sólidos desde la generación hasta la disposición final, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada en el ámbito del distrito de Tarapoto.

###### Artículo 3.- Asuntos no normados por la presente Ordenanza

Para los aspectos no normados en la presente Ordenanza Municipal, referidos al manejo y gestión de residuos sólidos, se aplica lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

#### TÍTULO II

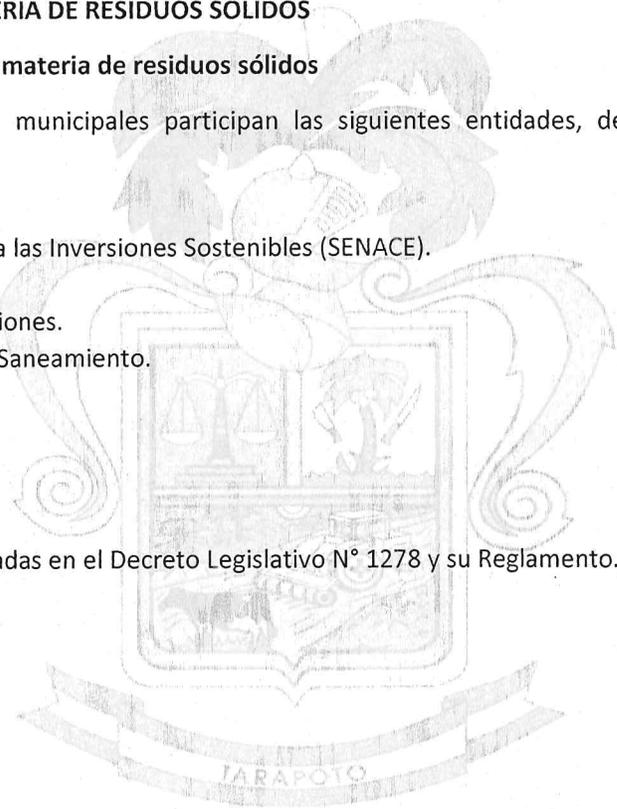
##### COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

###### Artículo 4.- De las Instituciones con competencias en materia de residuos sólidos

En la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Provincial
7. Municipalidad Distrital
8. La Comisión Ambiental Municipal.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## TITULO III

### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### CAPÍTULO I

##### ASPECTOS GENERALES

###### Artículo 5.- Disposiciones generales de manejo

Las municipalidades provinciales están obligadas a realizar las acciones que correspondan para la debida implementación de esta disposición, adoptando medidas de gestión mancomunada, convenios de cooperación interinstitucional, la suscripción de contratos de concesión y cualquier otra modalidad legalmente permitida para la prestación eficiente de los servicios de residuos sólidos, promoviendo la mejora continua de los servicios.

La contratación de terceros para el manejo de los residuos no exime a la municipalidad de la responsabilidad de verificar permanentemente la vigencia y alcance de la autorización otorgada a la empresa contratada y contar con documentación que acredite las autorizaciones legales correspondientes de las instalaciones de tratamiento o disposición final de los mismos.

###### Artículo 6.- Planificación

Incluir en el Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Provincial San Martín, los objetivos y metas en materia de gestión y manejo de residuos, así como las correspondientes partidas presupuestarias, en concordancia con disposiciones que correspondan.

Contemplar en los planes de residuos de la Municipalidad Provincial San Martín el proceso de caracterización de sus residuos, los objetivos concretos de segregación y valorización y tener un enfoque de sostenibilidad con la finalidad de asegurar su calidad y continuidad y promover el empleo local. Asimismo, involucrar acciones vecinales responsables.

#### CAPÍTULO II

##### EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

###### Artículo 7.- Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Sin perjuicio de las competencias municipales que corresponden a la Municipalidad Provincial San Martín, podrá disponer que la prestación de servicios de residuos, se puede realizar a través de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, la cual debe estar debidamente registrada ante el Ministerio del Ambiente.

La Municipalidad Provincial San Martín debe considerar que la prestación de servicios de residuos, incluyendo la comercialización por microempresas y pequeñas empresas está restringida a los residuos no peligrosos.

La comercialización de los residuos debe realizarse preferentemente por las organizaciones de recicladores a empresas que cuenten con las autorizaciones legales aplicables.

Las obligaciones de las empresas operadoras, están detalladas en el artículo 61 del Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## Artículo 8.- Contratos de prestación de los servicios de Limpieza Pública

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública están sujetos a criterios técnico-sanitarios y ambientales, sea que se realicen bajo la modalidad de concesión o cualquier otra legalmente permitida, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos que establezcan las normas de la materia, además de las consideraciones establecidas en el artículo 23 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Asimismo, los contratos vinculados para la prestación del servicio de disposición final deberán contener una cláusula que incorpore la obligación del contratista para valorizar los residuos sólidos orgánicos (compost, humus, biodigestor y otros) en cumplimiento con la segunda finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establecida en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1278.

Los contratos de prestación de servicios de limpieza pública deberán contener las cláusulas establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

Los contratos son suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial San Martín o por quien ejerciera la delegación de competencias.

## CAPÍTULO III

### PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### Artículo 9.- Procesos para el manejo de residuos sólidos

El manejo de los residuos comprende las siguientes operaciones o procesos:

- |  |                          |
|--|--------------------------|
| a) Barrido y limpieza de espacios públicos | b) Segregación en origen |
| c) Almacenamiento                          | d) Recolección           |
| e) Valorización                            | f) Transporte            |
| g) Transferencia                           | h) Tratamiento           |
| i) Disposición final                       |                          |

#### Artículo 10.- Barrido y limpieza de espacios públicos

Este proceso tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos, sin embargo la Municipalidad realiza acciones de sensibilización y educación ambiental para que la población no ensucie las calles. En caso que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la Municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad no ensuciando las calles.

#### Artículo 11.- Almacenamiento de residuos sólidos en espacios de uso público

El almacenamiento de los residuos sólidos municipales en espacios públicos, centros comerciales e instituciones públicas, debe realizarse conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1278, es decir en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a los criterios sanitarios y ornamentales y de preferencia de manera diferenciada, para ello se implementarán puntos limpios en los lugares que sean posibles su ubicación, tomando en cuenta la norma técnica Peruana que apruebe el Código de Colores para los dispositivos de almacenamiento.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

La capacidad de carga de los dispositivos de almacenamiento debe determinarse en función de la generación y la frecuencia de recolección, de tal manera que esta nunca sea rebasada, a fin de evitar la dispersión de los residuos sólidos. Dicho almacenamiento debe facilitar las operaciones de carga, descarga y transporte de los residuos sólidos, así como deben asegurar que éstos permitan su mantenimiento, tomando en cuentas condiciones climáticas.

Corresponde a las municipalidades distritales, señalar las características que aplican a los dispositivos de almacenamiento de su jurisdicción, en base a la generación y frecuencia de recolección en el ámbito de su competencia.

## Artículo 12.- Segregación en fuente u origen

La segregación en la fuente o en origen, es obligatoria al 100% de la población, comercios, empresas, e instituciones públicas y privadas de la jurisdicción del distrito de Tarapoto y tiene por objeto facilitar el aprovechamiento, acondicionamiento, tratamiento y/o comercialización de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. La segregación debe considerar lo siguiente:

**a) Generador de residuos sólidos municipales.-** El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos e inorgánicos aprovechables, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según lo establezca la Unidad de Residuos Sólidos, para facilitar su aprovechamiento.

Los residuos sólidos no valorizables serán manejados de manera diferenciada.

La Municipalidad Provincial San Martín promoverá en su ámbito que la segregación en la fuente se realice de acuerdo a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Código de colores.

Queda prohibida la segregación en las áreas donde se realiza disposición final de los residuos.

**b) Generador de residuos sólidos no municipales.-** El generador debe entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final

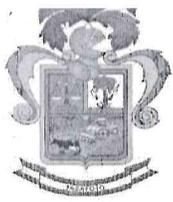
## Artículo 13.- Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio municipal correspondiente, sea éste realizado en forma directa o a través de terceros, debiendo realizar almacenamiento al interior de las viviendas, locales comerciales o similares.

El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, y su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Provincial San Martín.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana de Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos, o su versión actualizada.

## Artículo 14.- Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva según sean residuos orgánicos, inorgánicos aprovechables y no aprovechables, y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización posterior. La recolección puede ser realizada por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N° 29419, la Municipalidad Provincial de San Martín, o por una EO-RS.

En el caso particular de la recolección de residuos inorgánicos aprovechables tales como el plástico, se realizarán los días miércoles, en concordancia con lo señalado en el Artículo 7.4 de la Ley 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, en el horario que será definido en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, los mismos que serán trasladados hacia el centro de acopio sea éste municipal, operado y gestionado por la Asociación de Recicladores formalizados. Sin perjuicio de ello, cada municipalidad de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

La Municipalidad Provincial de San Martín desarrolla en su “Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales”, las rutas de las unidades vehiculares, horarios y frecuencias en la prestación del servicio, de acuerdo a las necesidades y disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

El horario y la frecuencia de recolección de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos serán difundidos a través de medios de comunicación masivos, así como comunicación domiciliaria en el distrito de Tarapoto, siendo de obligatoria participación según lo establecido en la presente.

La Municipalidad deberá garantizar la prestación de los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales hasta los 150 L diarios por fuente generadora. En caso el generador tuviese regularmente un volumen diario mayor a 150 y hasta los 500 L diarios la Municipalidad podrá cobrar derechos adicionales, el mismo que reflejará el costo efectivo del servicio. De superarse los 500 litros diarios, el generador de residuos sólidos debe contratar a una EO-RS para que se encargue de la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos.

## Artículo 15.- Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en la operación cuyo objetivo es que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.

La valorización es realizada directamente por la Municipalidad Provincial de San Martín o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS.

La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes de mercados municipales, del mantenimiento de áreas verdes, comercios, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario.

El compost, humus y/o biochar que sea producido con los residuos orgánicos, es destinado prioritariamente a los programas de parques y jardines, promoción de la agricultura urbana, de agricultura orgánica, en el caso de que existan excedentes deben ser donados o intercambiados con otras municipalidades.

La valorización de residuos sólidos debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## Artículo 16.- Centros de acopio

El acondicionamiento de los residuos sólidos no peligrosos recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad para tal fin, los mismos que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y que son operados y gestionados por las organizaciones de recicladores formalizadas.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una EO-RS, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.

## Artículo 17.- Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o disposición final, empleando los vehículos apropiados, y las vías autorizadas por la Municipalidad Provincial de San Martín.

El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad Provincial de San Martín, organizaciones de recicladores formalizados o por la EO-SR debidamente autorizada que se seleccione para tal fin.

## Artículo 18.- Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Provincial San Martín o por las EO-RS autorizadas para tal fin.

## Artículo 19.- Plantas de transferencia

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Provincial de San Martín no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de doce (12) horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

La Municipalidad Provincial de San Martín puede implementar plantas de transferencia de residuos sólidos, en función de la racionalización de recursos económicos, energéticos, la disminución de los impactos ambientales y el logro de una mayor productividad de la mano de obra y de los equipos utilizados.

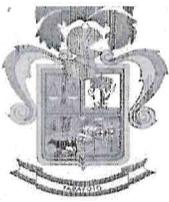
## Artículo 20.- Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Municipalidad Provincial de San Martín, Asociaciones de recicladores formalizados o a través de la EO-RS en instalaciones autorizadas.

El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

1. Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adoptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados;
2. Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento, comercialización o disposición final sea más eficiente;
3. Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo;
4. Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices, o para el desarrollo de prácticas de compostaje;
5. Tratamiento térmico de la fracción orgánica de los residuos a fin de emplearlos como alimento de animales; y
6. Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

## Artículo 21.- Disposición final

La disposición final de residuos sólidos municipales que no puedan ser valorizados, se realiza en rellenos sanitarios, de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente, que implementa directamente la Municipalidad Provincial de San Martín o a través de una EO-RS.

La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas.

Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

## CAPÍTULO IV

### MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

#### Artículo 22.- Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales a aquellos que son generados en áreas urbanas y que por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

#### Artículo 23.- Manejo de residuos sólidos municipales especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la Municipalidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos. Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal.

En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación en origen de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad, las organizaciones de recicladores o a las EO-RS.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos a través de la EO-RS o de un servicio especial brindado por la Municipalidad.

La Municipalidad Provincial de San Martín establece una tasa especial para la gestión y manejo de los residuos especiales en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública. En caso contrario deben ser dispuestos a través de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos.

## TÍTULO IV

### INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DE INFRAESTRUCTURAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### Artículo 24.- Aspectos generales

Toda infraestructura de residuos sólidos, en forma previa a la construcción e inicio de sus operaciones, debe contar con un instrumento de gestión ambiental (IGA); siempre y cuando sirva para atender a uno o más distritos de su jurisdicción, y en el caso que ésta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos; así como con la respectiva Licencia de Funcionamiento, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Artículo 25.- Procedimientos para la aprobación de Obras de Infraestructura de Residuos Sólidos Municipales

La Municipalidad Provincial de San Martín establece los requisitos y procedimiento para la aprobación de obras de infraestructura de residuos sólidos municipales.

La Municipalidad Provincial de San Martín está prohibida de autorizar los proyectos de infraestructura que no cumplan con las condiciones mínimas establecidos en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

## TÍTULO V

### ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

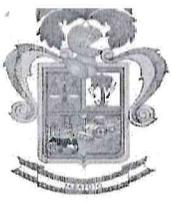
#### Artículo 26.- Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales

Las áreas degradadas por residuos sólidos municipales son aquellos lugares donde se realiza o se ha realizado la acumulación permanente de residuos sólidos municipales sin las consideraciones técnicas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo 1278 y/o sin autorización.

#### Artículo 27.- Responsabilidad por la Recuperación o Reconversión de las Áreas Degradadas

La Municipalidad Provincial de San Martín es responsable de la recuperación o reconversión de aquellas áreas degradadas que se hayan generado en el ámbito de la jurisdicción. Para ello deberá ejecutar proyectos de recuperación o reconversión, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## Artículo 28.- Aprobación de los Planes de Recuperación y Programas de Reversión y Manejo de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos

La Municipalidad Provincial de San Martín es competente para aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reversión de áreas degradadas, que sirvan a uno o más distritos de la provincia.

Para ello, La Municipalidad Provincial de San Martín aprobará los procedimientos administrativos que correspondan, cumpliendo las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su reglamento.

## TÍTULO VI

### DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

#### Artículo 29.- Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Provincial de San Martín reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal. El responsable de la Unidad de Residuos Sólidos generará el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por MINAM.

#### Artículo 30.- Educación ambiental

La Municipalidad Provincial de San Martín promueve la Educación Ambiental a través de las siguientes actividades:

- Capacitación en el manejo adecuado de los Residuos Sólidos a Instituciones Educativas de Educación Básica, Regular, Comités de vaso de leche, Comedores Populares, Mercados, Juntas vecinales y Sociedad Civil en su conjunto.

La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el Ministerio del Ambiente.

#### Artículo 31.- Estrategias y Actividades de Educación Ambiental

La municipalidad elabora los planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos.
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales.
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos.
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

## TÍTULO VII

### DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCION EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 32.- La Municipalidad Provincial de San Martín en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

que comprenden los generados de ámbito municipal, recicladores formalizados en su distrito cercado, asimismo sobre las empresas operadoras de residuos sólidos y municipalidades distritales que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción de la provincia, ejerciendo ésta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización de la entidad.

Asimismo, en el ejercicio de esta función se tipificará las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de San Martín.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIA.

### DISPOSICION FINAL

**UNICA.-** La Municipalidad Provincial de San Martín adopta los criterios que difunde el Ministerio del Ambiente a través de las guías y lineamientos en materia de residuos sólidos.

### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**PRIMERA.-** La Municipalidad Provincial de San Martín, otorga un plazo de 30 días hábiles para la adecuación de los generadores de residuos sólidos a la presente ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Municipalidad Provincial de San Martín, otorga un plazo de 30 días hábiles para la implementación de acciones de supervisión y fiscalización a aquellos generadores que ya hayan sido comunicados de su inclusión en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, según lo establecido en el artículo 14.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

## ANEXO 02.

### A. CUADRO DE INFRACCIONES MODIFICADOS

CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	MODIFICATORIA		SANCION NO PECUNIARIA
			SANCION PECUNIARIA		
			Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídic	
6.02	Por arrojar residuos sólidos en la vía pública o áreas de uso público, terrenos sin construir, zonas arqueológicas, de recreación y similares, luego del pase del vehículo recolección o de la frecuencia establecida por el área competente.	G	0.3	0.5	Retiro con cargo al infractor
6.39	Por arrojar residuos sólidos, líquidos o semi sólidos en la ribera o cauces de afluentes hídricos (ríos, quebradas, canales de regadío o similares)	MG	0.55	1	Retiro con cargo al infractor
6.42	Por operar Infraestructuras de residuos sólidos sin la debida autorización	MG	1	2	Clausura Definitiva

### B. CUADRO DE INFRACCIONES INCLUIDAS

CODIGO	DESCRIPCION	OBSERVACION	SANCION PECUNIARIA		SANCION NO PECUNIARIA
			Multa Persona Natural	Multa Persona Jurídic	
6.68	Por almacenar residuos sólidos en la vía pública o espacios de uso público, tales como veredas, frentis de domicilios o locales comerciales y similares.	G	0.3	0.5	Retiro con cargo al infractor
6.69	Por no realizar el almacenamiento y/o entrega selectiva de residuos debidamente segregados según disposición técnica del área competente	M	0.2	0.25	
6.70	Por entregar residuos de gestión no municipal a los servicios de recolección de residuos municipales.	MG	0.55	1	
6.71	Por no realizar el adecuado almacenamiento selectivo de residuos durante eventos masivos.	M	0.2	0.25	

